



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA. GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### SENTENCIA.

Cuernavaca Morelos, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente ORD/[No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]/2022, relativo al procedimiento ordinario laboral, promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

de conformidad con los artículos 17 y 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 837, fracción III, 840, 841 y 870, de la Ley Federal del Trabajo -en adelante "la Ley"- , se dicta la presente Sentencia que se estructura en el siguiente orden:

### RESULTANDO

I. DEMANDA. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se tuvo por presentada la demanda promovida por [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por conducto de sus apoderados legales Licenciados

[No.10] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], [No.11] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], [No.12] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], [No.13] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], [No.14] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] y

[No.15] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en contra de los ciudadanos [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], señalando domicilio procesal el ubicado en [No.22] ELIMINADO el domicilio [27], municipio de Cuernavaca, Morelos.

La parte actora reclamó las siguientes PRESTACIONES:

- A.- El pago de la indemnización constitucional, de tres meses de salario.
- B.- El pago de los salarios vencidos, desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de doce meses, junto con el pago de intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.
- C.- El pago de la remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados por concepto de vacaciones y prima vacacional.
- D.- El pago de la parte proporcional del aguinaldo, conforme al tiempo de servicios prestados.
- E.- El pago de las horas extraordinarias, que nuestro poderdante trabajo sin recibir el pago por el tiempo excedente de labores
- F.- El pago de la prima de antigüedad, correspondiente al tiempo de servicios.

*G.- La nulidad de cualquier documento que entrañe la disminución, menoscabo o pérdida de los derechos laborales.*

*H.- La inscripción retroactiva al régimen obligatorio del seguro social, con efectos a partir de febrero de 2007.*

*I.- El pago de las aportaciones omitidas ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a razón del cinco por ciento sobre el salario de nuestro poderdante.*

*J.- El pago de las aportaciones omitidas al Sistema de Ahorro para el Retiro.*

El actor sustentó su acción en los **HECHOS** siguientes:

**1. FECHA DE INGRESO:** 01 de febrero de 2007.

**2. CATEGORÍA:** Jardinero.

**3. JORNADA:** De las 08:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a sábado, descansando los domingos.

**4. SALARIO:** Salario **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** semanal.

**5.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** [No.23] **ELIMINADO el domicilio [27]**, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

**6. DESPIDO.** El veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), aproximadamente a las 09:00 horas, en la entrada de la fuente de trabajo fue interceptado por el ciudadano [No.24] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien le expresó que estaba despedido, por lo cual debía tomar sus cosas y retirarse del domicilio, ante dicha expresión, nuestro mandante decidió retirarse del lugar.

En su escrito de demanda, ofreció y se desahogaron las siguientes pruebas:

**1.- Las confesionales a cargo de** [No.25] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.26] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.27] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.28] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.29] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

y

[No.30] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,

**2.- Las inspecciones.**

**3.- El informe de autoridad**, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**4.- La presuncional legal y humana.**

**5.- La instrumental de actuaciones.**

**II. CONTESTACIÓN.** Una vez radicada la demanda en la vía ordinaria laboral se ordenó el emplazamiento de Ley a los demandados

[No.31] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.32] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.33] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.34] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.35] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

Y

[No.36] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**;

dando contestación a la demanda únicamente el demandado

[No.37] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,

por su propio derecho, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Segundo Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial en Estado de Morelos, en fecha seis de junio de dos mil veintidós.

En su escrito de contestación la demandada [No.38] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señaló las razones por las cuales el actor carecía de acción y derecho para realizar las reclamaciones mencionadas en su escrito inicial de demanda.

Del capítulo de hechos, dio contestación a cada uno de ellos, señalando qué son ciertos en parte, así refiere que no se contaba con registros o bitácora para tener la certeza de ingreso del hoy actor, y más aún no era parte de su irresponsabilidad, asimismo resalta que no es propietario del lugar que señala como fuente de trabajo, siendo sólo el encargado y que siempre se le apoyo al trabajador y se le pagaban sus prestaciones; **niega el despido** que se le hace valer, narrando que el día que el actor refiere sucedió, éste se presentó en la fuente de trabajo, se le abrió la puerta del portón como de costumbre, sólo que al ingresar se le hizo el comentario y la apreciación de que faltaba una serie de herramientas que son parte de sus elementos para desarrollar su trabajo y que estaban bajo su cuidado y custodia y responsabilidad , contestando el actor que no sabía nada de esas herramientas y las iba a buscar, llevando a cabo su jornada normal de trabajo y al finalizar su día de trabajo se fue; por lo que al no tener una respuesta se inició el procedimiento y carpeta de investigación ante el ministerio público por robo, abuso de confianza y lo que resulte, exhibiendo ante esta autoridad copia de la carpeta de investigación; y por cuanto al hecho quinto de igualmente dice que no es cierto, y que desde el inicio, cuándo se presentó a solicitar el trabajo de jardinero, el actor estuvo consciente de que no estaban en condiciones ni en sus manos dar prestaciones, sin embargo en su calidad de encargado de la fuente de trabajo, en la medida de sus posibilidades, se le pagaban y daban al hoy actor sus vacaciones y aguinaldos.

Dando contestación a la demanda por cuanto a las prestaciones negando su procedencia y señalando el abandono de trabajo y desde luego el hecho que se atribuye al actor por cuanto al robo cometido y en que sustenta su defensa, alistando la improcedencia de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por las mismas circunstancias.

**DEFENSAS Y EXCEPCIONES** que se desprenden de su escrito de contestación, pues como apartado especial no las realiza:

- 1.- La de falta de acción y derecho.
- 2.- La de prescripción.
- 3.- La de obscuridad y defecto legal.
- 4.- La de inexistencia del despido.
- 5.- La de plus petitio o petición en excesos.

Ofreció y se desahogaron las siguientes pruebas:

- 1.- **La confesional a cargo de [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].**
- 2.- **La instrumental de actuaciones.**
- 3.- **La presuncional legal y humana.**
- 4.- **La documental consistente en denuncia de hechos.**

Los demandados [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no dieron contestación a la demanda, a pesar de estar debidamente emplazadas, como se desprende de las diligencias que obran de la

foja 37 a la foja 51 de los presentes autos; razón por la cual este Tribunal mediante acuerdo de veintitrés de junio dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, hizo efectivo, a los demandados [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], el apercibimiento decretado en el proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, y en consecuencia tuvo por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas contrarias a la ley, así como por perdido el derecho de los demandados para ofrecer pruebas, objetar las ofrecidas por la parte actora y formular reconvencción, y se ordenó realizar las subsecuentes notificaciones mediante boletín y estrados.

**III. RÉPLICA.** Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, la parte actora formuló su réplica, en la que se pronunció respecto a las contestaciones de la demanda, aduciendo que son procedentes las prestaciones que reclama en virtud de que existió una rescisión injustificada de la relación de trabajo y, que el delito de robo que se le atribuye fue denunciado un día después de que tuviera verificativo la audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por lo que la presentación de la denuncia es con la intención de evadir sus responsabilidades frente al trabajador, sin que ello sea una causa justificada de la rescisión laboral, salvo prueba en contrario que acredite que el despido fue justificado.

**IV. SIN CONTRARÉPLICA.** En virtud de que la parte demandada no formuló contrarréplica alguna dentro del término que para tal efecto se le concedió, por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de la presente anualidad, se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia preliminar

**V. AUDIENCIA PRELIMINAR.** A las diez horas del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia preliminar prevista en el artículo 873-E de la Ley Federal del Trabajo, la cual quedó videograbada conforme a lo establecido en el artículo 721, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, a la que sólo compareció la parte actora; en donde se abordaron los aspectos inherentes a esa etapa procesal, no se interpuso recurso de reconsideración, se depuró el procedimiento estudiando la legitimación de las partes, calificando las excepciones procesales, no se interpuso ningún incidente, se establecieron los hechos no controvertidos; admitiendo y desechando las pruebas ofrecidas por las partes, señalando finalmente fecha para la celebración de audiencia de juicio.

Al efecto es menester señalar que se establecieron como **HECHOS NO CONTROVERTIDOS** respecto al demandado [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]: la existencia del vínculo laboral, la fecha de ingreso (01 de febrero de 2007), la categoría, las funciones del trabajador, el lugar de prestación de servicios, el salario, la jornada laboral, y la omisión de la inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respecto a los codemandados [No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
[No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
se declararon como hechos no controvertidos las condiciones de prestación de servicios del actor y la fecha de despido.

El once de octubre de dos mil veintidós, se desahogó la diligencia de inspección ofrecida por la parte actora, levantándose constancia de su resultado.

**VI. AUDIENCIA DE JUICIO.** Con fundamento en los artículos 873-H y 873-I, de la Ley Federal del Trabajo, se señalaron las once horas del veintiséis de octubre de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia de juicio, en la que se desahogaron las pruebas confesionales a cargo de [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.58] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y [No.61] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; se hizo una relatoría de las pruebas desahogadas consistentes en la inspección, el informe de autoridad a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la documental ofrecida por la demandada consistente en la denuncia de hechos; asimismo se declaró la deserción de la prueba confesional a cargo del actor [No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], ante la incomparecencia del absolvente y demandado del presente juicio, al no haberse aportado los elementos necesarios para su desahogo; al determinarse que no existe prueba pendiente por desahogar en el presente procedimiento, la parte actora formuló sus **ALEGATOS** en los siguientes términos:

**La parte actora** señaló que ante la incomparecencia a juicio y rebeldía de los demandados [No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.65] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.66] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], deberá de condenárseles al pago de todas y cada una de las prestaciones laborales que fueron demandadas mediante la acción ejercitada; asimismo y respecto al demandado [No.68] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] no obstante de que produjera contestación a la demanda entablada en su contra, no es suficiente para acreditar las defensas y acepciones que hizo valer en su escrito de contestación, y aunado a que en la prueba confesional a su cargo, fue declarado confeso respecto del hecho consistente en el despido, este tribunal deberá de condenar el pago y cumplimiento todas y cada una de las prestaciones laborales que fueron demandadas.

Concluida dicha fase, se declaró visto el procedimiento para emitir la sentencia definitiva, misma que ahora se emite en términos de lo dispuesto en el artículo 873-J, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo.

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA.** Este Segundo Tribunal Laboral del Primer Distrito judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente conflicto laboral, atento a que el domicilio donde el actor prestaba sus servicios, se encuentra ubicado en [No.69] ELIMINADO el domicilio [27], Municipio de Cuernavaca, Morelos; en donde se desempeñaba como jardinero, lo que implica que el conocimiento y resolución del presente conflicto atañe a la competencia de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo anterior conforme los artículos 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 527, 529, 698, 700, fracción II, inciso b) y 701 de la Ley Federal del Trabajo, 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que otorga competencia territorial a los Tribunales Laborales del Estado de Morelos y no situarse la demandada dentro de las ramas de competencia federal.

## **II. FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA Y CARGAS PROBATORIAS.**

En el presente juicio la controversia a resolver respecto al demandado

[No.70] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] consiste en determinar si el actor fue despedido injustamente el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, en los términos y condiciones que señala y como consecuencia la procedencia de las prestaciones principales que reclama consistentes en la indemnización y salarios caídos, o como lo refiere el demandado citado, la inexistencia del despido ante el abandono de trabajo que hace valer.

En relación a los demandados [No.71] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.72] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.73] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.74] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no existen hechos controvertidos en el juicio, al no haber dado contestación a la demanda.

**III. CARGAS PROBATORIAS.** El artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, establece la carga probatoria que corresponde al patrón entre los que se encuentran las causas de terminación del vínculo laboral; así como fecha de ingreso, antigüedad, monto y pago del salario. Esto es así, en virtud de que es la patronal quien dispone de mejores elementos para la comprobación de los hechos propios de la relación laboral; al tener la obligación de conservar los documentos que establecen las Leyes, particularmente y para el caso que nos ocupa, los establecidos en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo; además de que el artículo en mención establece que el Tribunal eximirá de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos.

En el presente caso, el demandado [No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] negó que haya despedido al actor, y que sea propietario del domicilio que constituye la fuente de trabajo y negando las prestaciones y adeudos que se contienen en la demanda, por ello de acuerdo con la controversia planteada corresponde la carga probatoria al demandado referido, para acreditar sus defensas y excepciones respecto a la acción principal, considerando que el artículo 784 de la Ley Federal



PODER JUDICIAL

del Trabajo, establece la carga probatoria que corresponde al patrón entre los que se encuentran las causas de terminación del vínculo laboral. Esto es así, en virtud de que es la patronal quien dispone de mejores elementos para la comprobación de los hechos propios de la relación laboral; al tener la obligación de conservar los documentos que establecen las Leyes, particularmente y para el caso que nos ocupa, los establecidos en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo; además de que el artículo en mención establece que el Tribunal eximirá de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos.

En relación a los demandados incomparecientes [No.77] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.78] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.79] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.80] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.81] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al no existir controversia alguna, ni prueba ofrecidas que contradigan lo aseverado por el actor, este Tribunal tiene por ciertos los hechos aducidos en la demanda; así como demostrada la procedencia de las pretensiones reclamadas con excepción de las extralegales cuya carga corresponde a la parte actora; tomando en consideración lo establecido por el artículo 832 de la Ley Federal del Trabajo que establece que: "El que tiene a su favor una presunción legal, sólo está obligado a probar el hecho en que la funda."

### III. ANÁLISIS DE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN.

Previo al estudio de la acción principal, este Tribunal analizará la excepción de prescripción que el demandado [No.82] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] opuso al dar contestación a la demanda entablada en su contra:

*"EXCEPCION DE PRESCRIPCION, ESTUDIO DE LA<sup>1</sup>. Cuando la parte patronal hace valer oportunamente la excepción de prescripción respecto de las reclamaciones demandadas por el actor, la responsable se encuentra obligada a estudiar y determinar la procedencia o improcedencia de aquélla, antes de resolver el fondo de la controversia planteada.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO."*

Para tal efecto el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, establece:

*"Artículo 516.- Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes."*

El Artículo 518, señala:

*Artículo 518.- Prescriben en dos meses las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo.*

*La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación.*

*Este término se suspenderá a partir de la fecha de presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de esta Ley, y se reanuda al día siguiente en que se actualice cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 521, fracción III de esta Ley.*

*En lo que se refiere al ejercicio de las acciones jurisdiccionales a que se refiere el primer párrafo, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 521 del presente ordenamiento."*

En el presente asunto, la excepción se hizo valer en los siguientes términos: "LA DE PRESCRIPCIÓN, prevista por los

<sup>1</sup> Registro digital: 202962, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Laboral, Tesis: XXI.1o.19 L, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Marzo de 1996, página 937, Tipo: Aislada.

artículos 516 y 517 y demás relativos y aplicables de la ley Federal del Trabajo, respecto de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas por el actor. Asimismo se opone la excepción de prescripción prevista en el artículo 518 de la Ley de la materia toda vez que la parte actora ejercitó su demanda fuera del tiempo que prevé el artículo en comento...”

Al respecto, se señala que, toda vez que la demandada no establece los datos mínimos necesarios para poder entrar al estudio de la prescripción planteada, al no señalar la fecha en que debe empezar a correr el término prescriptivo y solo señalar el artículo que contiene la prescripción no se cumple con los elementos mínimos necesarios para su análisis como lo ha sostenido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación **en los precedentes siguientes, y en consecuencia se declara improcedente:**

**“PRESCRIPCIÓN EN MATERIA LABORAL. NO REÚNE LOS REQUISITOS PARA SU ESTUDIO, CUANDO LA EXCEPCIÓN PLANTEADA SOBRE PRESTACIONES QUE POR QUEDAR COMPRENDIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, AÚN NO PRESCRIBEN<sup>2</sup>.**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 2a./J. 49/2002 (\*), de rubro: “PRESCRIPCIÓN EN MATERIA LABORAL. LA PARTE QUE OPONE TAL EXCEPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEBE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SU ANÁLISIS.”, estableció que cuando se trata de prestaciones periódicas, aun cuando subsista la obligación de proporcionar los elementos que conforman la excepción de prescripción para que la Junta pueda realizar su análisis, basta con **que se señalen los elementos mínimos necesarios para su estudio mediante expresiones como la consistente en “que sólo procede el pago por el año anterior a la demanda”,** para que se tenga por cumplida la carga de precisar los datos necesarios para su estudio. Empero, no se surte esta posibilidad ni se aportan elementos útiles para su estudio, a juicio de este Pleno Especializado, cuando la demandada, en relación con ese tipo de prestaciones, opone la excepción de prescripción, de las siguientes maneras: “por un año anterior a la fecha de presentación de la demanda” o “con un año anterior a la fecha de su escrito de demanda”, pues al hacerlo, se remite a un lapso que se mantiene vigente y aún no prescribe, sin que esta expresión remita a la idea de las prestaciones de causación periódica excedentes a un año a la fecha de presentación de la demanda.”

**“PRESCRIPCIÓN EN MATERIA LABORAL. LA PARTE QUE LA OPONGA DEBE PARTICULARIZAR LOS ELEMENTOS DE LA MISMA, PARA QUE PUEDA SER ESTUDIADA POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.<sup>3</sup>** La excepción de

prescripción es una institución jurídica de orden público recogida por el derecho laboral en beneficio del principio de certeza y seguridad jurídica, misma que no se examina de manera oficiosa, puesto que requiere la oposición expresa de la parte interesada, lo cual es particularmente necesario en derecho laboral cuando la hace valer el patrón, cuya defensa no debe suplirse, además de que la Ley Federal del Trabajo, en los artículos 516 a 522, establece un sistema complejo de reglas de prescripción con distintos plazos, integrado por un conjunto de hipótesis específicas que es complementado por una regla genérica, lo que evidencia que **cuando la excepción se basa en los supuestos específicos contemplados en la ley, requiere que quien la oponga proporcione los elementos necesarios para que la Junta los analice, tales como la precisión de la acción o pretensión respecto de la que se opone y el momento en que nació el derecho de la contraparte para hacerla valer,** elementos que de modo indudable pondrán de relieve que la reclamación se presentó extemporáneamente y que, por ello, se ha extinguido el derecho para exigir coactivamente su cumplimiento, teniendo lo anterior como propósito impedir que la Junta supla la queja deficiente de la parte patronal en la oposición de dicha excepción, además de respetar el principio de congruencia previsto en el artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, que le obliga a dictar los laudos con base en los elementos proporcionados en la etapa de arbitraje.

Contradicción de tesis 61/2000-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia de Trabajo del Primer Circuito, Segundo del Noveno Circuito, Primero del Décimo Sexto Circuito y los Tribunales Colegiados Cuarto y Séptimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito. 17 de mayo de 2002. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

<sup>2</sup> Registro digital: 2014662. Instancia: Plenos de Circuito, Décima Época, Materias(s): Laboral, Tesis: PC.II.L. J/2 L. (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 43, Junio de 2017, Tomo III, página 2205, Tipo: Jurisprudencia.

<sup>3</sup> Registro digital: 186748. Instancia: Segunda Sala. Novena Época. Materias(s): Laboral. Tesis: 2a./J. 48/2002. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV, Junio de 2002, página 156. Tipo: Jurisprudencia.





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**IV.- VALORACIÓN DE PRUEBAS.** Determinada la carga probatoria se procede a valorar las pruebas ofrecidas por las partes.

En primer término las que ofrece **la parte actora**, se admitieron las pruebas consistentes en confesional está a cargo de los demandados considerando el hecho atribuido del vínculo laboral específicamente en el hecho uno que consiste en qué trabajo de manera personal y subordinada para todos y cada uno de los demandados en el interior del condominio, de dónde son propietarios y se beneficiaron con el trabajo, atendiendo a que sus labores consistían en mantener en buenas condiciones las áreas verdes mediante el riego manual, desorillar, escardar y deshierbar las áreas verdes, supervisar la salud de las plantas y espacios verdes, regar y abonar las plantas, podar árboles y arbustos, fertilizar y cortar el césped, quitar las malas hierbas de los jardines, conservar los espacios verdes y mantener los caminos sin desechos ni residuos, realizar tareas de mantenimiento de los equipos que le fueron proporcionados para sus labores así como las instalaciones externas del condominio.

**En las confesionales a cargo de los demandados**

[No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
[No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
[No.85] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
[No.86] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
[No.87] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y

[No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ante su incomparecencia fueron declarados confesos de las posiciones que se le formularon y fueron calificadas de legales, en términos del artículo 789 y 790 de la Ley Federal del trabajo, consistentes en que: el actor ingreso a prestar sus servicios el uno de febrero de dos mil siete, en el domicilio ubicado en [No.89] ELIMINADO el domicilio [27], Municipio de Cuernavaca, Morelos; con el puesto de jardinero, en donde realizaba servicios de mantenimiento, limpieza y jardinería, bajo la dirección de [No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien tenía el carácter de administrador; que el actor percibía un salario semanal de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; con una jornada de trabajo que iniciaba a las 8:00 horas y concluía a las 17:00 horas, de lunes a sábado; con una hora de reposo y comida sin poder salir de la fuente de trabajo; que el actor trabajó una hora de tiempo extraordinario todos los días; que se le hicieron firmar documentos en blanco; que se le adeuda la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil veintidós; que los demandados omitieron omitió afiliar al actor al régimen obligatorio del seguro social, así como realizar las aportaciones del trabajador al Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro; que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, aproximadamente a las nueve horas [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] despidió al actor [No.92] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en la entrada de la fuente de trabajo.

**Probanzas** que se encuentran robustecida con la **inspección**, pues ante la falta de cumplimiento de los demandados de exhibir los documentos que se le requirieron, se tuvieron por presuntivamente ciertos los extremos a acreditar, consistentes en: que el actor tenía el

puesto y/o categoría de jardinero, percibía un salario semanal de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), su jornada de trabajo era de lunes a sábado con un día de descanso semanal, que su jornada de trabajo concluía a las 17:00 horas, contaba con una hora para reposar y consumir alimentos sin poder salir de la fuente de trabajo, que trabajó horas extraordinarias y se le adeuda el pago correspondiente al tiempo extraordinario que laboró, así como las primas dominicales, que se omitió inscribir al actor al régimen obligatorio del seguro social, así como realizar las aportaciones del trabajador al Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Siendo menester precisar que la inspección es suficiente para tener por acreditado el vínculo laboral cuando se oferta por todos los trabajadores del ente patronal, de conformidad con los criterios jurisprudenciales de rubro: *“RELACIÓN LABORAL. SI ES NEGADA POR EL PATRÓN, LA PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA DERIVADA DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN SOBRE DOCUMENTOS QUE ÉSTE TIENE OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y EXHIBIR EN JUICIO, ES INSUFICIENTE PARA ACREDITARLA CUANDO EL TRABAJADOR PERSONALIZA LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE HABRÁ DE DESAHOGARSE.”*<sup>4</sup>, aplicado a contrario sensu; así como los diversos de rubro: *“INSPECCIÓN. SI EL PATRÓN NIEGA LA RELACIÓN LABORAL PERO ACEPTA SER PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, EL APERCIBIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 828 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NO SIEMPRE DEBE SER LISO Y LLANO.”*<sup>5</sup>; y la diversa de rubro: *“RELACIÓN LABORAL. LA PRESUNCIÓN DERIVADA DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN SOBRE DOCUMENTOS QUE EL PATRÓN DEBE CONSERVAR Y QUE NO PRESENTÓ, ES SUFICIENTE POR SÍ SOLA PARA ACREDITAR DICHA RELACIÓN SI NO APARECE DESVIRTUADA POR OTRA PRUEBA.”*<sup>6</sup>

**El informe de autoridad**, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, se declaró su deserción, ante la falta de aportar los elementos por la parte actora, para su desahogo.

Por otra parte, de las **probanzas de la demandada compareciente**

**[No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se indica que:

Se declaró la deserción de la **confesional a cargo de [No.94] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ante la incomparecencia del absolvente y del actor del juicio, al no aportar los elementos para su desahogo.

**La documental consistente en denuncia de hechos**, no es idónea para acreditar los hechos materia de la presente controversia; sin embargo de la misma se advierte que el puesto que desempeñaba el actor, lugar de la fuente de trabajo, que llevaba catorce años trabajando.

<sup>4</sup> Registro digital: 175007; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Laboral; Tesis: I.6o.T. J/76; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Mayo de 2006, página 1614; Tipo: Jurisprudencia.

<sup>5</sup> Registro digital: 187509; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Laboral; Tesis: II.T. J/21; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV, Marzo de 2002, página 1206; Tipo: Jurisprudencia.

<sup>6</sup> Registro digital: 190097; Instancia: Segunda Sala; Novena Época Materias(s): Laboral; Tesis: 2a./J. 12/2001; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Marzo de 2001, página 148; Tipo: Jurisprudencia.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto a la instrumental de actuaciones y presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, se hace saber que el estudio y análisis quedan implícitos en la presente resolución.

De la valoración realizada se concluye que de las pruebas aportadas no se acredita la defensa planteada por el demandado [No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], consistente en la inexistencia del despido injustificado de la actora, y la excepción consistente en la falta de acción y derecho que hace valer; teniéndose por ciertos los hechos que hace valer la parte actora.

**V. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN PRINCIPAL.**

Del análisis de la demanda, del escrito de contestación de la demanda realizado por [No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y de las pruebas ofrecidas por las partes, este Tribunal señala que la consecuencia de que se determine que la carga de la prueba corresponde a alguna de las partes, es que la que quedo exonerada de dicha carga probatoria goza de la presunción de que su acción o defensa es verdadera, salvo prueba en contrario; al no haber cumplido la demanda con la carga probatoria, de acreditar la inexistencia del despido injustificado que le fue imputado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, se **condena**

a [No.97] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.99] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, [No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y [No.102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al cumplimiento de las prestaciones siguientes:

A).- El pago de la indemnización constitucional, consistente en tres meses de salario. De conformidad con lo establecido en los artículos 123, apartado A, fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 48, primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se condena a los demandados [No.103] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, [No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, [No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, [No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, [No.107] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y [No.108] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, a pagar al actor [No.109] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por concepto de indemnización constitucional la cantidad de **\$25,713.90 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 90/100 M.N.)**, que resulta de multiplicar el salario diario de \$285.71 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)<sup>7</sup>, por 90 días que resultan de los tres meses que establecen los preceptos invocados.

<sup>7</sup> Salario Diario que resulta de dividir los \$2,000.00 que percibía semanalmente entre los 7 días de la semana.

**B) SALARIOS VENCIDOS.** Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, se **condena** a los demandados

[No.110] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

,

[No.111] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

,

[No.112] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

,

[No.113] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

,

[No.114] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y

[No.115] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

, al pago de los salarios vencidos generados desde la fecha del despido injustificado no desvirtuado (hasta la fecha en que dicta la presente sentencia, más los que se sigan generando y por un periodo máximo de doce meses.

Si al término del plazo de doce meses no se ha dado cumplimiento a la sentencia, se pagarán también a la actora los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago, en atención a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo.

Con base en lo anterior, por **concepto de salarios vencidos**, corresponde la condena al pago de la cantidad de **\$68,570.40 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, la cual resulta de multiplicar el salario diario de **\$285.71 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL)** por **240** días, que corresponden a los días que han transcurrido desde la fecha del despido injustificado (28 de febrero de 2022) hasta la fecha en que se dicta esta sentencia (26 de octubre de 2022), los cuales serán adicionados por los que se sigan generando hasta la fecha en que dé cumplimiento total a la presente resolución y hasta por un periodo de doce meses de salario.

## **VI. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS RECLAMADAS.**

**C) Y D).-** El pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se adeudan a la parte actora, por todo el tiempo que duró la relación de trabajo

Previo a emitir condena respecto de las vacaciones y prima vacacional es prudente acotar lo siguiente, el derecho a su reclamo se hace vigente al cumplimiento del año de servicios, tal como lo marca el artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo. Respecto del aguinaldo, se tiene que se genera por años calendario y si se laboró solo un periodo procede su pago proporcional, en el presente caso la actora reclama el pago de estas prestaciones por todo el tiempo de servicios prestados.

En base a las consideraciones expuestas el pago de vacaciones debe realizarse con base a los parámetros que dispone por la legislación laboral. En términos de los artículos 76, 79 y 80 de la Ley.

Por cuanto a la prima vacacional la misma deberá ser a razón del 25% del monto de las vacaciones que se generaron por todo el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tiempo de servicios prestados hasta la fecha del dictado de la presente sentencia, veintiséis de octubre de dos mil veintidós, al ser procedente su condena.

Al valorar las pruebas y de las documentales que constan en autos, no se encuentra acreditado el pago de dichas prestaciones; por lo que esta autoridad procede a cuantificar el pago de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador y de las cuales no consta su cumplimiento.

**C) VACACIONES.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 y 79 de la Ley Federal del Trabajo, se **condena** a los demandados

[No.116] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

[No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

[No.118] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

[No.119] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

[No.120] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

[No.121] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

a pagar al actor

[No.122] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por

concepto de vacaciones del uno de febrero de dos mil siete al veintiséis de octubre de dos mil veintidós, la cantidad de **\$58,647.65 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)** que resulta de multiplicar **205.27 días** por el **salario diario de \$285.71 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100M.N.)**, y en base a los días laborados por parte del trabajador en la fuente de trabajo.

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Periodo	Primer año	Días laborados
01 febrero 2007 a 01 febrero 2008 Primer año	6 días x \$285.71	\$1,714.26
01 febrero 2008 a 01 febrero 2009 Segundo año	8 días x \$285.71	\$2,285.68
01 febrero 2009 a 01 febrero 2010 Tercer año	10 días x \$285.71	\$2,857.10
01 febrero 2010 a 01 febrero 2011 Cuarto año	12 días x \$285.71	\$3,428.52
01 febrero 2011 a 01 febrero 2012 Quinto año	14 días x \$285.71	\$3,999.94
01 febrero 2012 a 01 febrero 2013 Sexto año	14 días x \$285.71	\$3,999.94
01 febrero 2013 a 01 febrero 2014. Séptimo año.	14 días x \$285.71	\$3,999.94
01 febrero 2014 a 01 febrero 2015. Octavo año.	14 días x \$285.71	\$3,999.94
01 febrero 2015 a 01 febrero 2016. Noveno año.	14 días x \$285.71	\$3,999.94
01 febrero 2016 a 01 febrero 2017. Décimo año.	16 días x \$285.71	\$4,571.36

01 febrero 2017 a 01 febrero 2018. Onceavo año.	16 días x \$285.71	\$4,571.36
01 febrero 2018 a 01 febrero 2019. Doceavo año.	16 días x \$285.71	\$4,571.36
01 febrero 2019 a 01 febrero 2020. Treceavo año.	16 días x \$285.71	\$4,571.36
01 febrero 2020 a 01 febrero 2021. Catorceavo año.	16 días x \$285.71	\$4,571.36
01 febrero 2021 a 01 febrero 2022. Quinceavo año.	18 días x \$285.71	\$5,142.78
02 febrero al 28 de febrero 2022 Dieciseisavo año	18/365 días= 0.049 x 26 días = 1.27 x \$285.71	\$362.85
Total		<b>\$58,647.65 (CINCIENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)</b>

**PRIMA VACACIONAL.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, se **condena** a los demandados

[No.123] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

,  
[No.124] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

,  
[No.125] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

,  
[No.126] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

,  
[No.127] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

y  
[No.128] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, a pagar al actor  
[No.129] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por concepto de prima vacacional, la cantidad de **\$15,509.18 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 18/100 M.N.)**

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Periodo	Días laborados	
01 febrero 2007 a 01 febrero 2008 Primer año	\$1,714.26 x 25%	\$428.56
01 febrero 2008 a 01 febrero 2009 Segundo año	\$2,285.68 x 25%	\$571.42
01 febrero 2009 a 01 febrero 2010 Tercer año	\$2,857.10 x 25%	\$714.27
01 febrero 2010 a 01 febrero 2011 Cuarto año	\$3,428.52 x 25%	\$857.13
01 febrero 2011 a 01 febrero 2012 Quinto año	\$3,999.94 x 25%	\$999.98
01 febrero 2012 a 01 febrero 2013 Sexto año	\$3,999.94 x 25%	\$999.98
01 febrero 2013 a 01 febrero 2014. Séptimo año.	\$3,999.94 x 25%	\$999.98
01 febrero 2014 a 01 febrero 2015. Octavo año.	\$3,999.94 x 25%	\$999.98
01 febrero 2015 a 01 febrero 2016. Noveno año.	\$3,999.94 x 25%	\$999.98



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

01 febrero 2016 a 01 febrero 2017. Décimo año.	\$4,571.36 x 25%	\$1,142.84
01 febrero 2017 a 01 febrero 2018. Onceavo año.	\$4,571.36 x 25%	\$1,142.84
01 febrero 2018 a 01 febrero 2019. Doceavo año.	\$4,571.36 x 25%	\$1,142.84
01 febrero 2019 a 01 febrero 2020. Treceavo año.	\$4,571.36 x 25%	\$1,142.84
01 febrero 2020 a 01 febrero 2021. Catorceavo año.	\$4,571.36 x 25%	\$1,142.84
01 febrero 2021 a 01 febrero 2022. Quinceavo año.	\$5,142.78 x 25%	\$1,285.69
01 febrero al 26 de octubre 2022 Dieciseisavo año	\$3,751.37 x 25%	\$937.84
Total		<b>\$15,509.18 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 18/100 M.N.)</b>

**D) AGUINALDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, se **condena** a los demandados **[No.130] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.131] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.132] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.133] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.134] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.135] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a pagar al actor **[No.136] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por concepto de aguinaldo, la cantidad de **\$64,599.16 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)** que resulta de multiplicar 226.10 días de salario, que por esta prestación establece el citado precepto, por \$285.71 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) que como salario diario se estableció en esta sentencia.

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Periodo	Primer año	Días laborados
01 febrero al 31 diciembre 2007	$15/365=0.041 \times 334 \text{ días} = 13.69 \text{ días}$	\$3,911.36
01 enero 2008 al 31 diciembre 2008.	15 días	\$4,285.65
01 enero 2009 al 31 diciembre 2009	15 días	\$4,285.65
01 enero 2010 al 31 diciembre 2010	15 días	\$4,285.65
01 enero 2011 al 31 diciembre 2011	15 días	\$4,285.65
01 enero 2012 al 31 diciembre 2012	15 días	\$4,285.65
01 enero 2013 al 31 diciembre 2013	15 días	\$4,285.65
01 enero 2014 al 31 diciembre 2014	15 días	\$4,285.65
01 enero 2015 al 31 diciembre 2015	15 días	\$4,285.65
01 enero 2016 al 31 diciembre 2016	15 días	\$4,285.65
01 enero 2017 al 31 diciembre 2017	15 días	\$4,285.65

01 enero 2018 al 31 diciembre 2018	15 días	\$4,285.65
01 enero 2019 al 31 diciembre 2019	15 días	\$4,285.65
01 enero 2020 al 31 diciembre 2020	15 días	\$4,285.65
01 enero 2021 al 31 diciembre 2021	15 días	\$4,285.65
01 enero 2022 al 28 febrero 2022	$15/365=0.041 \times 59 \text{ días} = 2.41 \text{ días}$	\$688.56
Total		<b>\$64,599.16 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)</b>

**E) EL PAGO QUE RESULTE POR CONCEPTO DE UNA HORA EXTRAORDINARIA LABORADAS EN FORMA DIARIA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN DE TRABAJO.**

Respecto a esta prestación, el actor en su demanda señaló que tenía una jornada laboral de las 08:00 horas a las 17:00 horas, contando con una hora para descansar y/o tomar sus alimentos dentro de la fuente de trabajo, por lo que la jornada extraordinaria comprendía de las 16:00 a las 17:00 horas, por seis días de trabajo de lunes a sábado de cada semana; reclamando el pago por todo el tiempo que duró la relación laboral.

Bajo esta consideración, correspondía a la parte patronal acreditar la jornada de trabajo ordinaria y extraordinaria, cuando esta no exceda de nueve horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 784, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo.

Sirven de apoyo las tesis de rubros

*“HORAS EXTRAS. DIVISIÓN DE LA CARGA PROBATORIA RESPECTO DE SU RECLAMO, CONFORME AL ARTÍCULO 784, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2012”*

*“HORAS EXTRAS. LA CARGA DE LA PRUEBA ESTÁ DIVIDIDA EN CUANTO A LA DURACIÓN QUE SE RECLAME (ARTÍCULO 784, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2012).*

De las constancias que integran el expediente en que se actúa, la parte demandada no ofreció prueba alguna para desvirtuar el reclamo realizado por la parte actora, por tanto se tiene por cierta la jornada laboral señala el actor por cuanto a seis horas extras laboradas a la semana; por consiguiente se **condena** a los demandados al pago de 6 horas extras semanales por el periodo comprendido del uno de febrero de dos mil siete al veintiocho de febrero de dos mil veintidós, con base en el salario diario de \$285.71 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100MONEDA NACIONAL), correspondiendo a la cantidad de **\$335.865.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, por concepto de tiempo extraordinario.

**Cuantificación del tiempo extraordinario**

PERIODO	Base salarial (artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo)	SEMANAS LABORADAS	CANTIDAD
Salario diario base \$285.71/8= 35.71 por hora X 2 = 71.42		Tiempo laborado quince años y veintisiete días 52 semanas x 15 años= 780 semanas laboradas y por 27 días $52/365*27= 3.78=$	\$335.865.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	783.78 semanas * 6 horas a la semana= 4,702.68 horas extras x 71.42	
--	---	--

**F).- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 162 y 485 de la Ley Federal del Trabajo, se condena a los demandados a pagar al actor por concepto de prima de antigüedad la cantidad **\$51,450.65 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 65/100 M.N.)**, por el tiempo laborado que la actora prestó sus servicios personales y subordinados para los demandados transcurrido del uno de abril de dos mil siete al veintiocho de febrero de dos mil veintidós, y que resulta de multiplicar \$285.71 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) por 180.08 días que resultan de días laborados desde la fecha de ingreso del trabajador hasta la fecha del despido alegado y así acreditado, y que se toma como base para su cuantificación la cantidad indicada en razón de que de acuerdo al artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo cuando el salario del trabajador exceda de dos veces el salario mínimo la cantidad para la cuantificación de esta prestación será el doble del mínimo vigente en la fecha del despido.

**G.-** La nulidad de cualquier documento que entrañe la disminución, menoscabo o pérdida de los derechos laborales, atendiendo a que con las pruebas confesionales a cargo de los demandados se acreditó la existencia de documentos firmados en blanco firmados, **se declara la nulidad** de los documentos a fin de evitar disminución, menoscabo o pérdida de los derechos laborales del actor.

**H), I) Y J).-** La inscripción retroactiva al régimen obligatorio del seguro social, con efectos a partir de febrero de 2007, el pago de las aportaciones omitidas ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a razón del cinco por ciento sobre el salario y el pago de las aportaciones omitidas al Sistema de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;*
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;*
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;*
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;*
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos;*
- VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos. Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial a que se refiere el artículo 280, fracción IV de esta Ley, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acreditaren sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan;*
- VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;*
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y*

*IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.”*

A su vez, en atención a lo dispuesto en el artículo 37-A de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Administradoras de Fondos para el Retiro tienen la obligación de, por lo menos tres veces al año de forma cuatrimestral, remitir los estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales al domicilio que indiquen los trabajadores.

En los estados de cuenta que tienen obligación de emitir las Administradoras a los trabajadores afiliados, se deberá integrar la información siguiente: el salario base de cotización y el número de días laborados declarados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para efecto del pago de cuotas.

Cabe señalar que en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se establece que los Trabajadores y los Trabajadores no Afiliados tienen derecho a la apertura de su Cuenta Individual, así como elegir la Administradora en la que deseen abrir su Cuenta Individual, el envío de sus recursos, en términos del artículo 52 del Reglamento señalado, recibir por lo menos tres veces al año o de forma cuatrimestral, en el domicilio que indique el trabajador a la Administradora que opere su Cuenta Individual, los estados de cuenta y demás información sobre la misma.

En el artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se establece el derecho de los trabajadores para recibir, por lo menos tres veces al año de manera cuatrimestral, en el domicilio que indiquen, sus estados de cuenta y el estado de inversiones, donde se deberán destacar la información que a continuación se indica:

*“... las aportaciones patronales, del Estado y del Trabajador, el número de acciones propiedad del Trabajador y el número de días de cotización registrados durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta, así como las comisiones cobradas por la Administradora y las Sociedades de Inversión que ésta administre. Los estados de cuenta a que se refiere el primer párrafo serán enviados cuatrimestralmente, el primero comprenderá la información relativa al periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de abril, el segundo al periodo comprendido del 1o. de mayo al 31 de agosto, y el tercero al periodo comprendido del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de cada año. Las Administradoras sólo podrán suspender el envío de los estados de cuenta cuando se cercioren que la dirección proporcionada no existe, o de que el Trabajador o el Trabajador no Afiliado no tiene su domicilio en el lugar indicado. En ambos casos, las Administradoras deberán conservar los estados de cuenta a través de medios electrónicos e imprimirlos cuando el Trabajador o el Trabajador no Afiliado lo solicite. Los Trabajadores o los Trabajadores no Afiliados podrán solicitar de manera expresa a la Administradora de su Cuenta Individual que el envío de los estados de cuenta se realice al correo electrónico que para tal efecto hayan proporcionado; dicha instrucción podrá ser revocada en cualquier momento; lo anterior, sin perjuicio de que dichos trabajadores puedan continuar recibiendo sus estados de cuenta en sus domicilios.”*

En términos de lo vertido y considerado que de acuerdo al artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, la carga de la prueba le asistía a los demandados para acreditar que incorporaron y realizaron las aportaciones de seguridad social, sin que hayan acreditado tal circunstancia. Por lo tanto, al ser la seguridad social un derecho humano de los trabajadores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 6, 8, 10, 17, 20 y 136 de la Ley Federal del Trabajo, así como a los artículos 6, 11, 12, 15, 18, 27 de la Ley del Seguro Social ya referidos este Tribunal **condena** a los demandados a la exhibición y entrega de las constancias que acrediten el cumplimiento de la obligación patronal, relativa a la inscripción y pago de las cuotas obrero patronales que debió enterara al Instituto Mexicano del Seguro

---PEDIENTE ORD/[No.156] ELIMINADO el nombre completo [1]/2022.



PODER JUDICIAL

Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y del Fondo de Ahorro para el Retiro (AFORE), correspondiente al periodo comprendido del uno de febrero de dos mil siete al veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Determinado lo anterior, se establece que la sumatoria total de las cantidades a las que han sido condenados los demandados [No.137] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.138] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.139] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.140] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.141] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.142] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Concepto	Cantidad
INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL	\$25,713.90 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)
SALARIOS VENCIDOS	\$68,570.40 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL).
VACACIONES	\$58,647.65 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)
PRIMA VACACIONAL	\$15,509.18 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 18/100 M.N.)
AGUINALDO	\$64,599.16 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)
HORAS EXTRAORDINARIAS	\$335,865.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)
PRIMA DE ANTIGUEDAD	\$51,450.65 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)
TOTAL.	\$620,356.34 (SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)

Por lo expuesto fundado y motivado, y con sustento en lo previsto por los artículos 841, 842, 843 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. La parte actora [No.143] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acreditó su acción principal y la procedencia de sus pretensiones; en tanto que el demandado [No.144] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no acreditó las defensas y excepciones opuestas en su escrito de contestación a la demanda, por cuanto a la acción principal y respecto a las accesorias; y los codemandados [No.145] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.146] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.147] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.148] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.149] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no comparecieron a juicio a oponer defensas y excepciones.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.** En términos de las consideraciones vertidas en la presente sentencia, se condena a los demandados **[No.150] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, **[No.151] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, **[No.152] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, **[No.153] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, **[No.154] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

Y

**[No.155] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, al pago de las siguientes prestaciones: **Indemnización Constitucional, Salarios vencidos, Vacaciones, Prima vacacional, Aguinaldo, Tiempo Extraordinario y Prima de antigüedad.**

**TERCERO.** De igual forma se condena a los demandados a entregar a la actora la exhibición y entrega de las constancias que acrediten el cumplimiento de los pagos de las cuotas obrero patronales que debió enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Ahorro para el Retiro del periodo comprendido del uno de febrero de dos mil siete al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

**CUARTO.** Se declara la nulidad de cualquier documento que entrañe la disminución, menoscabo o pérdida de los derechos laborales del actor.

**QUINTO.-** De conformidad con lo mandatado por el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, se concede a las partes un plazo de **QUINCE DÍAS** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, para su cumplimiento.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase; asimismo, incorpórese esta sentencia al expediente electrónico y elabórese la versión pública correspondiente.

Así definitivamente, **lo resolvió y firma la Licenciada ERIKA FLORES URIOSTEGUI**, Jueza Especializada en materia del trabajo del Segundo Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Secretaria Instructora Licenciada **MARÍA DEL CARMEN BUSTINZAR GALINDO**, que da fe.

En el Boletín Judicial número \_\_\_\_\_ correspondiente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022, se hizo publicación de ley.- **Conste.**

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022, a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación del día anterior. Conste.



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

#### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción







PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 **ELIMINADO el nombre completo del demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.